

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Llombai

2026/09440 *Anuncio del Ayuntamiento de Llombai sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
3420	21200	Instalaciones deportivas. Mantenimiento y conservación	4.717,66
TOTAL			4.717,66

Esta modificación se financia con cargo a ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.		
3	39	399.01	Ingresos D. Ampliable	4.717,66
TOTAL INGRESOS				4.717,66

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior



de Justicia de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Llombai, 21 de julio de 2026.—El alcalde, Ramón Gómez Bernabeu.

